

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Artículo 51º Bis a la Ordenanza Municipal Nº 412, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 51º Bis).- Los titulares que así lo decidan podrán realizar la desinfección a la que hace referencia el Artículo 51º de la presente Ordenanza, a través de un servicio privado, el cual deberá estar debidamente habilitado por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia. A tal efecto el mismo titular, un representante o un representante de asociación que los nuclea, deberá presentarse en el lugar y fecha que estipule la autoridad de aplicación con él o los certificados correspondientes a la o las unidades pasibles de control. El certificado emitido por la empresa de desinfección, que será uno por cada unidad desinfectada, deberá contar, por lo menos, con la siguiente información:

- Nombre de la empresa, número de habilitación municipal y firma del profesional responsable.
- Unidad a la que se realizó la desinfección, con detalle de número de licencia municipal, nombre y apellido del titular y número de dominio.
- Fecha de realización de la desinfección, la cual tendrá vigencia por el término de treinta (30) días corridos.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2336

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/06/01.

Jam.

ES COPIA FIEL

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante



Mari Sol Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 05 JUL 2001

VISTO: El Expediente N° 03535/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/06/2001, por la cual se incorpora el Art. 51° Bis a la Ordenanza Municipal N° 412.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 187/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2336**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/06/2001, por la cual se incorpora el Art. 51° Bis a la Ordenanza Municipal N° 412. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 713 /2001.

mgf
HFF
PH

Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA
 Presidente del Concejo Deliberante
 A/C de la Municipalidad de Ushuaia